



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 26

SERIE: 1996-97

Presentada por David Pérez Gómez

Presidente Comisión Transportación, Obras Públicas y Seguridad

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA REGLAMENTAR EL TIEMPO QUE LOS VEHICULOS DE MOTOR PUEDAN ESTAR ESTACIONADOS EN LAS CALLES Y CAMINOS MUNICIPALES DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS.

- POR CUANTO : He recibido muchas quejas de los ciudadanos, comerciantes, escuelas e Iglesias sobre la práctica de muchos dueños de vehículos de motor dejar dichos vehículos en las aceras, calles y caminos del Municipio de Aguas Buenas más de tres (3) días (72 horas) en el mismo lugar sin moverlos.
- POR CUANTO : Muchos de estos vehículos tienen las gomas vacías, están sin motores y muchos están en reparación por muchos días en el mismo lugar o sitio estacionado.
- POR CUANTO : Resulta evidente la necesidad de reglamentar el tiempo que estos vehículos puedan estar en estas condiciones que afean la estética y traen sabandijas a los hogares, comercios, iglesias y escuelas cercanas a éstos.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Que las disposiciones de esta Ordenanza se aplican a los vehiculos de toda clase y sus dueños que utilizan las calles y caminos del Municipio de Aguas Buenas.
- SECCION 2da : Para los efectos de esta Ordenanza se entenderán por calles del Municipio de Aguas Buenas todas las calles dentro de la zona urbana y caminos de la zona rural en la jurisdicción territorial del Municipio de Aguas Buenas.
- SECCION 3ra : Se autoriza al Director de Obras Públicas Municipal, Director Defensa Civil y al Director de Calidad Ambiental hacer un inventario de todo vehículo de motor que esté estacionado en las calles y caminos de la jurisdicción municipal de Aguas Buenas con tres (3) o más días estacionados en un mismo lugar con las siguientes observaciones:
- a) gomas vacías
 - b) sin motor
 - c) sin puertas ni guardalodos
 - d) en aparente reparación
 - e) otros desperfectos mecánicos que no pueda ser movido en el tiempo establecido.
- SECCION 4ta : Se establecerá un registro con serie de motor, tablilla u otro medio para identificar a los dueños de dichos vehículos para notificarles que deben mover dichos vehículos dentro de 48 horas (2 días) después de la notificación.
- SECCION 5ta : Se radicará el registro de vehículos abandonados por más de 72 horas (3 días) al Cuartel de la Policía del Municipio de Aguas Buenas para imponer una multa de \$50.00 al dueño del vehículo según la tablilla o registro de motor que lo identifique.
- SECCION 6ta : Si después de tres (3) días consecutivos (72 horas) el vehículo continúa en el mismo lugar se procederá a remover dicho vehículo con una grúa a un solar o sitio establecido por el municipio; esta labor la realizará el Departamento de Obras Públicas Municipal. El dueño del vehículo costeará el traslado o remolque al costo actual cobrado por una grúa de servicio público y será declarado chatarra por el Departamento de Calidad Ambiental

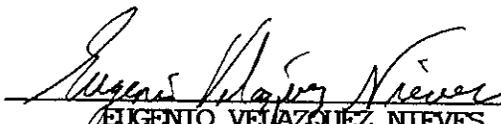
¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!

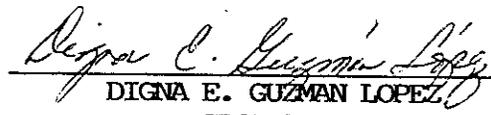
Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703 • Tel. 732-0610

procediendo a votarlo y cobrado la tarifa establecida por el vertedero donde se deposite. Si el vehículo no es reclamado dentro de tres (3) días (72 horas) después de ser removido (el dueño pagará \$25.00 por día que pase el vehículo en el lugar destinado por el municipio para chatarras).

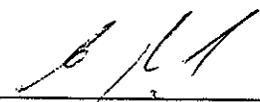
- SECCION 7ma : Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en delito menos grave y se le castigará con una multa a tono a lo establecido en la Sección 5ta. y Sección 6ta. de esta Ordenanza.
- SECCION 8va : Cualquier Ordenanza, Resolución o acuerdo contrario a las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada.
- SECCION 9na : Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuere declarada nula por un Tribunal competente, las demás disposiciones quedarán con todo efecto y vigor.
- SECCION 10ma : Esta Ordenanza entrará en vigor en la jurisdicción de Aguas Buenas, Puerto Rico a los diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general en el país.
- SECCION 11ma : Copia de esta Ordenanza será enviada a todas las partes involucradas en esta transacción y a las agencias gubernamentales concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 14 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1997.


EUGENIO VELÁZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMÁN LOPEZ
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1997 Y FIRMADA POR MI A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1997.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

CERTIFICACION

Yo, Digna E. Guzmán López, Secretaria de la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 26, Serie 1996-97 adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de mayo de 1997 con los votos en la afirmativa de los siguientes asambleístas:

Hon. Eugenio Velázquez Nieves

Hon. Angel L. Acevedo Bernard

Hon. Carlos R. Barreto Montañez

Hon. Catalino Ramos O'Neill

Hon. Héctor G. Rivera Martínez

Hon. Josué Vergara Cartagena

Hon. David Pérez Gómez

Hon. Sandra Ramos Cotto

Hon. Cecilio Rivera Marrero

Hon. Sonia Luque Vázquez

Hon. Carmen I. López Díaz

Hon. Roberto Velázquez Correa

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

Hon. Graciliano Pérez Román

Hon. William A. Cortés Colón

Y aprobada por el Honorable Alcalde el día 27 de mayo de 1997.

Y para que conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 28 de mayo de 1997.

Digna E. Guzmán López
DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO

¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!

Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico 00607 Tel. 732-8621 - Ext. 27